

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 3 9 6 9 DE 2006

(30 NOV. 2006)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las contenidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores, departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley"

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurando en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública, quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Declaración de Defensa Nacional

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Judicial	Departamento	Delegatario
Contencioso Administrativo		
Medellín	Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía
Barranquilla	Atlántico	Comandante Departamento de Policía
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio
Cartagena	Bolívar	Comandante Departamento de Policía
Tunja	Boyacá	Comandante Departamento de Policía
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Buga	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Manizales	Caldas	Comandante Departamento de Policía
Florencia	Caquetá	Comandante Departamento de Policía
Popayán	Cauca	Comandante Departamento de Policía
Montería	Córdoba	Comandante Departamento de Policía
Yopal	Casanare	Comandante Departamento de Policía
Valledupar	Cesar	Comandante Departamento de Policía
Quibdó	Chocó	Comandante Departamento de Policía
Facatativa	Cundinamarca	Comandante Departamento de Policía
Girardot	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Riohacha	Guajira	Comandante Departamento de Policía
Neiva	Huila	Comandante Departamento de Policía
Leticia	Amazonas	Comandante Departamento de Policía
Santa Marta	Magdalena	Comandante Departamento de Policía
Villavicencio	Meta	Comandante Departamento de Policía
Mocoa	Putumayo	Comandante Departamento de Policía
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía
Pasto	Nariño	Comandante Departamento de Policía
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Armenia	Quindío	Comandante Departamento de Policía
Pereira	Risaralda	Comandante Departamento de Policía
San Gil	Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander
Bucaramanga	Santander	Comandante Departamento de Policía
San Andrés, Providencia	San Andrés	Comandante Departamento de Policía

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la N. Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía
Cali	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, en apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delega, sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir el caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio de la presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad de mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en el ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en el acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegata extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos, cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas por aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.
14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.
15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en un folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, comprometiéndose a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebenda o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre.

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de sus funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con la falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones relacionadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL. Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, para ordenar a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales en los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contenciosos administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen ante el Consejo de Estado, Tribunales Contenciosos Administrativos y Juzgados Contenciosos Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, popular y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen ante los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y parámetros establecidos en los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poder a los funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, según requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.
6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que requieran o deban realizarse ante las Inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969

30 NOV. 2006
DE 2006

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que se interviene el Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

PARÁGRAFO: El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento a la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, se preparará un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario, cuyas funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 30 NOV. 2006

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha 19 ENE 2007

Oficina Jurídica
Grupo Negocios Generales e Informativo Jurídico

FREDDY PADILLA DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA

EN Oficina de Defensa Judicial

FECHA DE REPRODUCCIÓN: 13-FEB-2012

Firma

Firma Funcionario

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04687** DE 28 NOV. 2013

"Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 8º. numeral 5º de la Resolución Ministerial de Delegación de Funciones No. 0015 del 11 de enero de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Trasladar a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional, a las unidades que en cada caso se indica:

Teniente Coronel RAÚL ANTONIO RIAÑO CAMARGO, C.C. 79.432.151, de Departamento de Policía Norte de Santander al Departamento de Policía Urabá como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel LUÍS ANTONIO DUARTE RABELO, C.C. 79.426.205, de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía Vaupés como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel CAMILO ERNESTO ÁLVAREZ OCHOA, C.C. 92.514.449, del Grupo de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo al Departamento de Policía Arauca como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel GILDARDO ANÍBAL TABORDA BLANCO, C.C. 70.324.108, del Departamento de Policía Guajira al Departamento de Policía Amazonas como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel ÓSCAR OCTAVIO GONZÁLEZ PARRA, C.C. 79.539.935, del Departamento de Policía Atlántico al Departamento de Policía Magdalena Medio como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel RAFAEL ANCIZAR VANEGAS OLAYA, C.C. 17.414.252, del Departamento de Policía Huila al Departamento de Policía Chocó como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel CARLOS ALBERTO MELÉNDEZ CAICEDO, C.C. 93.380.759, de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía Meta como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JULIÁN IGNACIO LEMOS LEMOS, C.C. 18.124.755, del Departamento de Policía Cauca al Departamento de Policía Guaviare como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel EDWIN ALAIN ROJAS TÉLLEZ, C.C. 91.284.920, de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García al Departamento de Policía Cauca, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel DIEGO HERNÁN ROSERO GIRALDO, C.C. 10.279.432, de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión al Departamento de Policía Guajira, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel EISENOVER PÉREZ NOVOA, C.C. 7.226.098, de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía Arauca, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel EBERT GUTIÉRREZ CLAVIJO, C.C. 17.343.187, de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía Arauca, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO LASSO TRIGOS, C.C. 79.652.662, del Departamento de Policía Caldas a la Policía Metropolitana de Cúcuta, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JAVIER HUMBERTO ARIAS SÁNCHEZ, C.C. 19.420.324, del Departamento de Policía Arauca al Departamento de Policía Atlántico, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JAIRO MONTEALEGRE CORTES, C.C. 93.125.222, del Departamento de Policía Putumayo a la Policía Metropolitana de Bogotá, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel NECTON LINCON BORJA MIRANDA, C.C. 79.651.248, de la Oficina de Planeación al Departamento de Policía Norte de Santander, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel CESAR AUGUSTO MORENO BUSTAMANTE, C.C. 10.134.692, del Departamento de Policía Caldas al Departamento de Policía Bolívar, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JAIRO HUMBERTO ROJAS ECHEVERRÍA, C.C. 79.373.604, de la Unidad Nacional de Intervención policial y Antiterrorismo al Departamento de Policía Urabá, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel ÁLVARO BERMÚDEZ TAVERA, C.C. 93.372.656, de la Policía Metropolitana de Bogotá a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel ÁNGEL HORACIO RUEDA ZACIPA, C.C. 11.386.780, de la Dirección Nacional de Escuelas a la Policía Metropolitana del Valle de Aburra Medellín, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JULIÁN CRISÓSTOMO CABALLERO BERNAL, C.C. 4.286.970, de la Dirección de Inteligencia Policial al Departamento de Policía Antioquia, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JORGE ALVEIRO CARRILLO DELGADO, C.C. 13.509.600, de la Inspección General al Departamento de Policía Magdalena, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel LUIS ANÍBAL GÓMEZ BÁEZ, C.C. 79.568.924, de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía San Andrés y Providencia como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JUAN CARLOS DURAN ORTIZ, C.C. 93.387.190, de la Regional de Control Interno N° 4 al Departamento de Policía Risaralda, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel CARLOS ALBERTO JAMES VILLAMIZAR, C.C. 79.650.815, de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a la Policía Metropolitana de Cúcuta, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel MILTON CESAR PRADO RAMÍREZ, C.C. 93.394.287, de la Escuela Gabriel González al Departamento de Policía Magdalena Medio, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel RAÚL FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO, C.C. 16.282.660, de la Subdirección General al Departamento de Policía Guainía como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel CARLOS ALBERTO WILCHES GOYENECHÉ, C.C. 7.161.627, de la Escuela de Policía Rafael Reyes al Departamento de Policía Sucre como Comandante, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel EDGAR ENRIQUE MUÑOZ VILLAMIZAR, C.C. 88.155.247, de la Policía Metropolitana de Ibagué a la Policía Metropolitana de Barranquilla, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JOSE WILMER GARCÍA MENDIVELSO, C.C. 79.625.501, del Departamento de Policía Risaralda al Departamento de Policía Huila, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel SANTIAGO CAMELO ORTIZ, C.C. 10.135.798, de la Policía Metropolitana de Popayán a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel YED MILTON LÓPEZ RIAÑO, C.C. 9.396.783, de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra Medellín a la Dirección de Seguridad Ciudadana, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, C.C. 71.724.642, de la Policía Metropolitana de Cúcuta a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel HENRY BERNAL ACOSTA, C.C. 79.566.222, del Departamento de Policía Guainía a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, con derecho a prima de instalación.

Teniente Coronel JOSÉ MIGUEL CORREA HERNÁNDEZ, C.C. 4.239.602, de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Teniente Coronel Javier Antonio Uribe Uribe" al Distrito Especial de Policía Buenaventura, con derecho a prima de instalación.

Mayor GERMÁN MAURICIO TRUJILLO PEÑA, C.C. 79.685.251, del Departamento de Policía Risaralda al Departamento de Policía Arauca, con derecho a prima de instalación.

Mayor CARLOS MARIO OSPINA MONTOYA, C.C. 75.065.336, del Departamento de Policía Urabá al Departamento de Policía Cundinamarca, con derecho a prima de instalación.

Mayor GIOVANNY PALACIOS HERNÁNDEZ, C.C. 89.003.645, de la Escuela de Policía de Antisecuestro y Antiextorsión al Departamento de Policía Cundinamarca, sin derecho a prima de instalación.

Mayor JAVIER HUMBERTO GAITÁN GONZÁLEZ, C.C. 79.874.370, de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía Putumayo, con derecho a prima de instalación.

Mayor ROBERTO MESA DELGADO, C.C. 79.721.533, de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, con derecho a prima de instalación.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,

28 NOV. 2013


Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA**
Directora General de la Policía Nacional (E)

Elaboró
Revisó
Aprobó

PT Luis Gabriel Mayorga
TE Wilmar Gabriel Díaz Cárdenas
MY Orlensyrenio Enrique Pérez Farión
TC Jhon Fredy Santos Andújar


ASJUR